TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 07 de diciembre de 2022.

Señor
Abog. Pablo Seitz Ortiz. Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Nos dirigimos a usted, en atención a la nota DNC N°16.685/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, Nota de Retención referente al expediente de Adjudicación de la convocatoria a Locación de Inmueble para la ***"Locación de Inmueble (Determinado) para Asiento de la Sucursal de BNF en la Ciudad de Pilar". ID N°420.900/2022. – Proceso Adjudicado.***

- Aspectos Observados:

1. **Reiteración: En varias documentaciones se hace mención de la existencia de pago en concepto de garantía; sin embargo, esté no han sido cargado en el SICP (en la pestaña "productos, bienes y servicios"; por consiguiente, solicitamos remitir un cuadro de precios adjudicados -con todos los datos exigidos por el SICP: número de ítems, código de catálogo, descripción, etc.**

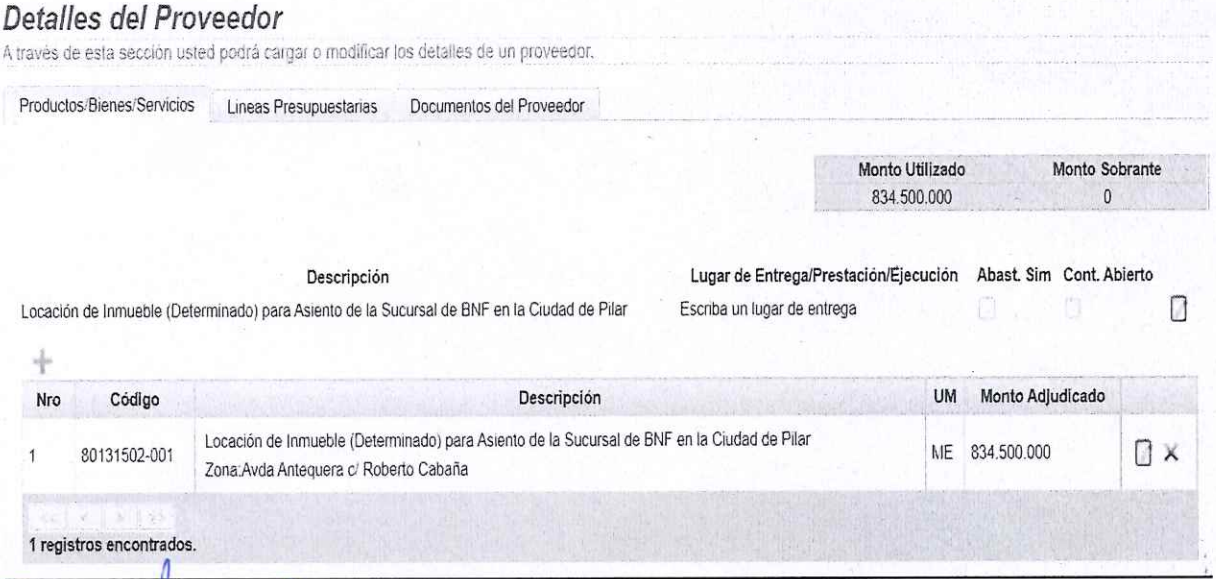

Detalles del Proveedor

A través de esta sección usted podrá cargar o modificar los detalles de un proveedor.

Productos/Bienes/Servicios | Lineas Presupuestarias | Documentos del Proveedor

Monto Utilizado	Monto Sobrante
834.500.000	0

Descripción	Lugar de Entrega/Prestación/Ejecución	Abast. Sim	Cont. Abierto
Locación de Inmueble (Determinado) para Asiento de la Sucursal de BNF en la Ciudad de Pilar	Escriba un lugar de entrega	☐	☐

Nro	Código	Descripción	UM	Monto Adjudicado	
1	80131502-001	Locación de Inmueble (Determinado) para Asiento de la Sucursal de BNF en la Ciudad de Pilar Zona:Avda Antequera c/ Roberto Cabaña	ME	834.500.000	

1 registros encontrados.

JDD

Respuesta: En atención al punto observado, se remite el detalle solicitado:

N°	Código Catalogo Nivel 5.	Descripción	Modalidad	Rubro Afectado	Mensual	Monto a ser afectado en el ejercicio 2022 en G.	Monto Adjudicado
1	80131502-001	Locación de Inmueble (Determinado) para Asiento de la Sucursal de BNF en la Ciudad de Pilar	Locación de Inmueble	251	60	27.400.000.-	822.000.000.-
2	80161504-998	Garantía			1	12.500.000.-	12.500.000.-
Total						**39.900.000.-**	**834.500.000.-**

Nos despedimos de usted muy atentamente.

JAZMIN DUARTE
FUNCIONARIA RESPONSABLE
SECCIÓN PROGRAMACIÓN.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
División Programación, Ejecución y Control
Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

JOSE VICTOR MEDINA
ENCARGADO
SECCIÓN PROGRAMACIÓN.

JAVIER RODRIGO ESTECHE
ENCARGADO
GERENCIA DPTAL. OPERATIVA DE CONTRATACIONES

JDD

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Contrato BNF-P N° 729 /2022

LOCACIÓN DE INMUEBLE (DETERMINADO) N° 22/2022 PARA ASIENTO DE LA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN LA CIUDAD DE PILAR

Entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, con domicilio en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo de esta Capital, representado por su **Presidente**, el Economista **MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA**, con Cédula de Identidad Civil N° 922.288, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 5400 del 2 de junio de 2021, y por el **Gerente General**, el Economista **GERARDO ALFREDO RUIZ DIAZ FRANCO**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.233.252, designado por Resolución N° 16 inserta en el Acta 57 del 27 de julio de 2021 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, en adelante el **LOCATARIO**; por una parte, y por la otra, la señora **ÁNGELA TERESITA GONZÁLEZ DE PAIVA**, con Registro Único del Contribuyente N° 943105-5 y Cédula de Identidad Civil N° 943.105, domiciliada en la calle Alberdi N° 885 casi Avda. Antequera, de la Ciudad de Pilar, Departamento de Ñeembucú, en calidad de **Propietaria**, en adelante la **LOCADORA**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) Los datos cargados en el SICP;
c) La oferta de la LOCADORA;
d) La Resolución de Adjudicación N° 6 Acta 70 de fecha 26 de octubre de 2022, y su respectiva notificación;
e) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.----------

PRIMERA:
La **LOCADORA** da en locación a favor del **LOCATARIO**, el inmueble ubicado en Avda. Antequera casi Roberto Cabañas, individualizado como Matrícula N° M01/2451, con Cta. Cte. Catastral N° 28-118-05, del Distrito de Pilar, que será destinado para Asiento de la Sucursal del Banco Nacional de Fomento en la Ciudad de Pilar – Departamento de Ñeembucú.----------

SEGUNDA:
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 420.900/2022.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Asunción

TERCERA:
El presente contrato es el resultado del proceso de **Locación de Inmueble (Determinado) N° 22/2022**, convocado por el Banco Nacional de Fomento según Resolución N° 6 Acta 70 de fecha 26 de octubre de 2022.----------

CUARTA:
El precio de la locación se fija en la suma mensual de **G. 13.700.000.- (guaraníes trece millones setecientos mil)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagaderos por mes vencido entre el 1 y el 10.----------

El monto de la Garantía es de **G. 12.500.000.- (guaraníes doce millones quinientos mil)**, pagadero por única vez. La suma de dinero entregada por el **LOCATARIO** en concepto de Garantía, le será devuelta 30 (treinta) días después de terminada la locación; una vez canceladas las cuentas de servicios (electricidad, sanitarios, telefonía, tasa municipales y otros en su caso utilizadas por el **LOCATARIO)** y recibido el inmueble objeto del presente contrato, de conformidad a las obligaciones pactadas ----------

El monto total del presente contrato es de **G. 834.500.000.- (guaraníes ochocientos treinta y cuatro millones quinientos mil)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------

QUINTA:
La **LOCADORA**, para tener derecho a todo pago deberá cumplir con lo establecido en las disposiciones legales, especialmente de la Ley N° 2051/2003; N° 2421/04 y N° 6380/2019 así como con sus reglamentaciones, por lo cual, la solicitud de pago se realizará por escrito (Nota indicando N° de contrato), adjuntando para el efecto los documentos detallados a continuación:

- ✓ Factura legal crédito.
- ✓ Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social.
- ✓ Certificado de Cumplimiento Tributario.
- ✓ Formulario FIP y FIS.

SEXTA:
El presente contrato tendrá una vigencia de **60 (sesenta) meses**, a partir del 18 de noviembre del 2022 hasta el 18 de noviembre del 2027, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley 2051/03.----------

Se aclara que la validez de la contratación queda sujeta a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes (Artículo 14 de la Ley N° 2051/03).----------

SÉPTIMA:
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato.------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Asunción

OCTAVA:
Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1° de la Ley 3.439/07 "De Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al (0,5%) (cero punto cinco por ciento) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.-----

NOVENA:
La **LOCADORA** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.
b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
c) Entregar al **LOCATARIO** la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
d) Realizar las reparaciones necesarias en caso de que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al **LOCATARIO**.
e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.----------

El **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de los servicios de: agua corriente, provisión de energía eléctrica, correspondiente a la Cta. Cte. Catastral N° 28-118-05, y por consumo de líneas telefónicas, por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.
b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.
c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.
d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió (salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo del **LOCATARIO** mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de este).----------

DÉCIMA:
El **LOCATARIO** podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de la **LOCADORA**, con la sola condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación, conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03.----------

DÉCIMO PRIMERA:
El **LOCATARIO** no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa de la **LOCADORA**.---

DÉCIMO SEGUNDA:
En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al **LOCATARIO**, este queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito a la **LOCADORA**. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el **LOCATARIO** imputar a cuenta del precio de la locación. Si la **LOCADORA** se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al **LOCATARIO** a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF

DÉCIMO TERCERA:
El **LOCATARIO** no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa de la **LOCADORA**; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedaran a beneficio de la **LOCADORA**, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúen el **LOCATARIO** en tal concepto.----------

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesarios y urgentes de servicios básicos y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el **LOCATARIO** en el Inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del **LOCATARIO** y no darán derecho a la **LOCADORA** para exigir resarcimiento alguno.----------

DÉCIMO CUARTA:
El **LOCATARIO** se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63° de la Ley 2051/03.----------

DÉCIMO QUINTA:
La administración del contrato estará a cargo de la Gerencia Departamental de Administración, dependiente de la Gerencia de Área de Administración y Finanzas del Banco Nacional de Fomento.----------

DÉCIMO SEXTA:
El valor del porcentaje de multas será de 0,5 % (cero punto cinco por ciento) del monto total del contrato, por cada amonestación realizada por el Administrador del Contrato o día de atraso por incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, el LOCATARIO/A podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por la Ley N° 6716/2021.-----

DÉCIMO SÉPTIMA:
En caso de mora de los pagos previstos por parte del LOCATARIO, la tasa de interés que se aplicará es del 0.01% (cero punto cero un por ciento) por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.----------

DÉCIMO OCTAVA:
Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Artículo 85° de la Ley N° 2051/03 y del Decreto N° 2992/2019).----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Asunción

La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.----------

Las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital de la República del Paraguay.----------

DECIMO NOVENA:
LAS PARTES, declaran tener sus procedimientos totalmente ajustados a las exigencias de la Ley N° 1015/97, "Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes", su modificatoria de la Ley N° 3783/2009, la Ley N° 4024/2010, "Que castiga los hechos punible de terrorismo, asociación terrorista y financiamiento del terrorismo", la Ley N° 4503/2011 de la inmovilización de fondos activos financieros; como así mismo las Resoluciones emanadas de la SEPRELAD y la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.----------

VIGÉSIMA:
LAS PARTES, en virtud de las leyes nacionales y las resoluciones emanadas de la SEPRELAD y la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, brindarán la información relacionada al presente Contrato, cuando las autoridades controladas competentes del país, lo requieran por escrito.----------

VIGÉSIMA PRIMERA:
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03.----------

Además en atención a que el **LOCATARIO** debe abstenerse de celebrar o mantener Contratos con firmas contrapartes, sus beneficiarios finales y/o representantes legales que figuren en listas restrictivas de la OFAC, ONU u otras listas restrictivas adquiridas por el **LOCATARIO** o de acceso público conforme a las leyes vigentes, esto será causal suficiente para dar por terminado el contrato en forma anticipada, sin responsabilidad para el **LOCATARIO**.----------

En prueba conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 18.- días de mes de noviembre.- de 2022.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Asunción

ECON. GERARDO ALFREDO RUIZ DIAZ FRANCO
GERENTE GENERAL
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

ECON. MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA
PRESIDENTE
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

ÁNGELA TERESITA GONZÁLEZ DE PAIVA
LOCADORA

Nota DNC N°16685/2022

Asunción, 6 de diciembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	420900
Expediente	324057
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Locación de Inmueble (Determinado) para Asiento de la Sucursal de BNF en la Ciudad de Pilar
Entidad	Banco Nacional de Fomento
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. **Reiteración:** En varias documentaciones se hace mención de la existencia de pago en concepto de garantía; sin embargo, esté no han sido cargado en el SICP (en la pestaña "productos, bienes y servicios"; por consiguiente, solicitamos remitir un cuadro de precios adjudicados -con todos los datos exigidos por el SICP: número de ítems, código de catálogo, descripción, etc.

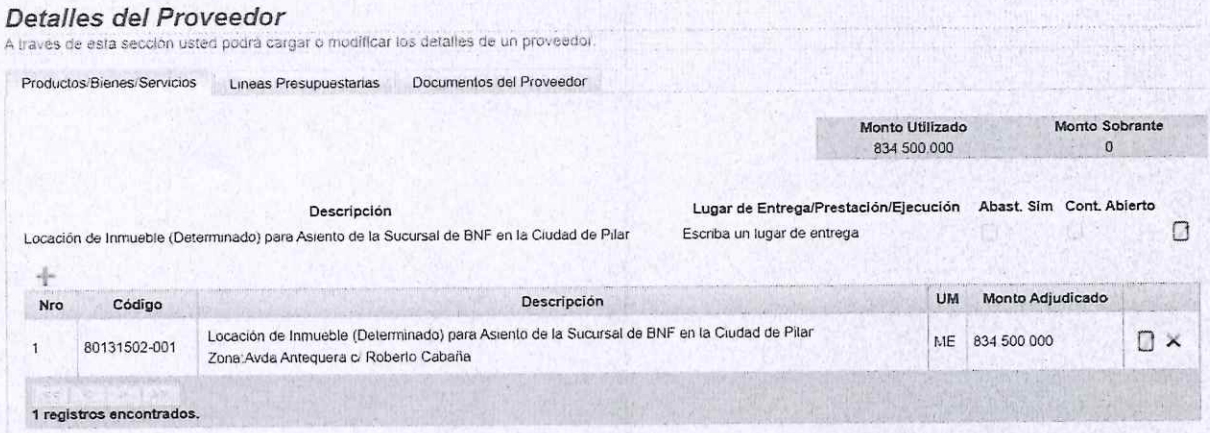

Detalles del Proveedor

A través de esta sección usted podrá cargar o modificar los detalles de un proveedor.

Productos/Bienes/Servicios | Lineas Presupuestarias | Documentos del Proveedor

Monto Utilizado	Monto Sobrante
834.500.000	0

Descripción	Lugar de Entrega/Prestación/Ejecución	Abast. Sim	Cont. Abierto
Locación de Inmueble (Determinado) para Asiento de la Sucursal de BNF en la Ciudad de Pilar	Escriba un lugar de entrega		

Nro	Código	Descripción	UM	Monto Adjudicado
1	80131502-001	Locación de Inmueble (Determinado) para Asiento de la Sucursal de BNF en la Ciudad de Pilar Zona:Avda Antequera c/ Roberto Cabaña	ME	834 500 000

1 registros encontrados.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz

Proveedor Adjudicado

Estos son los datos del Proveedor Adjudicado.

RUC:	943105	**Monto Adjudicado:**	834.500.000
Razón Social:	ANGELA TERESITA GONZALEZ DE PAIVA	**Monto del Periodo:**	39.900.000
SIPE:	☑	**Estado:**	Adjudicado

Detalles del Proveedor

A través de esta sección usted podrá cargar o modificar los detalles de un proveedor.

Productos/Bienes/Servicios | Lineas Presupuestarias | Documentos del Proveedor

Monto Utilizado	Monto Sobrante
834.500.000	0

Descripción	Lugar de Entrega/Prestación/Ejecución	Abast. Sim	Cont. Abierto
Locación de Inmueble (Determinado) para Asiento de la Sucursal de BNF en la Ciudad de Pilar	Escriba un lugar de entrega	☐	☐

Nro	Código	Descripción	UM	Monto Adjudicado
1	80131502-001	Locación de Inmueble (Determinado) para Asiento de la Sucursal de BNF en la Ciudad de Pilar Zona:Avda Antequera c/ Roberto Cabaña	ME	834.500.000

<< < > >>

1 registros encontrados.

* Campos obligatorios

Volver a la carga de Proveedores

AGREGAR DATOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

Historial del Proveedor

A través de esta sección usted podrá visualizar el historial de cambios del llamado 420900

Estado Anterior	Nuevo Estado	Descripción	Fecha
Adjudicado	Adjudicado	[Adjudicación] Proveedor Adjudicado	30/11/2022 09:48
Adjudicado	Adjudicado	[Adjudicación] Proveedor Adjudicado	30/11/2022 09:47
Adjudicado	Adjudicado	[Adjudicación] Proveedor Adjudicado	30/11/2022 09:46
Adjudicado	Adjudicado	[Adjudicación] Proveedor Adjudicado	30/11/2022 09:45
Adjudicado	Adjudicado	[Adjudicación] Proveedor Adjudicado	30/11/2022 08:50
Adjudicado	Adjudicado	[Adjudicación] Proveedor Adjudicado	30/11/2022 08:50
Adjudicado	Adjudicado	[Adjudicación] Proveedor Adjudicado	30/11/2022 08:46
Adjudicado	Adjudicado	[Adjudicación] Proveedor Adjudicado	21/11/2022 17:43
	Inactivo	[Adjudicación] Proveedor creado	21/11/2022 17:19

<< < > >>

9 registros encontrados.

E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña, Asunción, Paraguay - Tel. y Fax 415 - 4000 - dncp@contrataciones.gov.py
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 07:00 a 15:00 horas
Preguntas Frecuentes | Mesa de Ayuda y Sugerencias

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

www.contrataciones.gov.py

Programa Anual de Contrataciones
(Artículo 12 de la Ley Nro. 2.051/2003)

Código SICP:
1329

Nivel: 27 Entidades Financieras Oficiales
Entidad: 1 Banco Nacional de Fomento
UOC/UEP: Uoc Bnf
Obj.Llamado: LOCACIÓN INMUEBLES
uds. Jerarquica: 1000000

FONACIDE: NO
Nº de Expediente:
Agricultura Familiar: NO
Fecha de Exp.:
Almuerzo Escolar: NO
Emergencia Educativa: NO

DECRETO 5174: SI

Nro. Pac	Modalidad	Ad Referendum	Fecha Estimada	Moneda	Valor a Contratar	Plurianualidad
420900	Locación de Inmuebles	No	31-10-2022	Guaraníes	834.500.000	Si

Categoria del Bien/Servicio	Nombre del Llamado
Adquisición y Locación de inmuebles. Alquiler de muebles	Locación de Inmueble (Determinado) para Asiento de la Sucursal de BNF en la Ciudad de Pilar

Detalle de Plurianualidad

Año	Monto
2022	39900000
2023	164400000
2024	164400000
2025	164400000
2026	164400000
2027	137000000

Productos de Nivel 4

Codigo	Descripcion del Bien y/o Servicio	Precio	Cantidad	Monto Total
80131502	Alquiler de instalaciones comerciales, industriales o salones	13.700.000	60	822000000
80161504	Servicios administrativos	12.500.000	1	12500000

Lineas Presupuestarias

Año	Tipo	Prog.	Sub Prog.	Proy	SubGrupo O.G.	Fuente	O.F.	Dpto.	Monto
2022	1	1	0	1	251	30	1	99	39.900.000